

--- Guadalajara, Jalisco, a 24 veinticuatro de noviembre de 2017, dos mil diecisiete.-----

--- **VISTO.**--- Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 669/2014-O, instaurado en contra del **C. JOSÉ LUIS MÉNDEZ RODRÍGUEZ**, ex servidor público quien fungió como Coordinador en la Secretaría de Educación, por su presunta violación a la obligación contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente hasta el 26 de septiembre 2017.-----

RESULTANDO

PRIMERO.--- Mediante memorándum 914/DGJ/DATSP/2014, de fecha 16 de junio de 2014, el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, entonces Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, hizo del conocimiento al Lic. Héctor Alejandro Alfaro Vazquez, ex Director de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso, la presunta infracción en que incurrió el ex servidor público **JOSÉ LUIS MÉNDEZ RODRÍGUEZ**, al violentar la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente hasta el 26 de septiembre 2017, al omitir presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial en el término establecido en el numeral 96 fracción III de la Ley citada, al cargo que venía desempeñando como Coordinador, en la Secretaría de Educación.-----

SEGUNDO.--- Con acuerdo del 03 de agosto de 2015, el entonces Contralor del Estado tuvo por recibido el memorándum al que se hizo referencia en el resultando que antecede, así como las documentales que se acompañaron al mismo, siendo estas:-----

--- *Copia certificada de:*-----

1.- *Formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se infiere la baja del C. JOSÉ LUIS MÉNDEZ RODRÍGUEZ, a partir del 15 de enero de 2015, al cargo de Coordinador en la Secretaría de Educación.*-----

--- Por lo que, el entonces Contralor del Estado determinó iniciar procedimiento sancionatorio en contra del citado ex servidor público; asimismo, en el propio proveído instruyó al Director General Jurídico Mtro. Avelino Bravo Cacho, para que llevará a cabo el desahogo del presente procedimiento sancionatorio, quien con acuerdo de fecha 03 de agosto del 2015, ordenó registrarlo con el número 669/2014-O, concediéndole a **JOSÉ LUIS MÉNDEZ RODRÍGUEZ** el plazo de 5 cinco días hábiles para que rindiera el informe previsto en el artículo 87 fracción I de la-----

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.



Contraloría del Estado

ANOS

JALISCO
ATIVO
L ESTAD

--- Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado vigente hasta el 26 de septiembre 2017, y ofreciera las pruebas que tuviera en su defensa, otorgándole para tal efecto, un término de 15 quince días hábiles siguientes a la conclusión del término establecido con anterioridad; quedando legalmente notificado el día 14 de agosto del 2015, el cual presentó su informe de contestación dentro del plazo que para tal efecto se le otorgó, aportando los medios de convicción que estimó pertinentes; señalando fecha para el desahogo de la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas, así como Expresión de Alegatos. -----

TERCERO.- Mediante acuerdo de fecha 11 de septiembre del año en curso, se tuvo recibido el oficio DGC/DCS/1387/2015, signado por el Lic. Vicente Vargas López, Director General de Contraloría de la Secretaría de Educación Jalisco, con el que remite copia certificada del Formato único de Movimientos de Personal del **C. JOSÉ LUIS MÉNDEZ RODRÍGUEZ**; asimismo, informa la fecha de ingreso, el grado académico y el sueldo del encausado. -----

CUARTO.- El día 01 de noviembre de 2017, se llevó a cabo la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas, así como Expresión de Alegatos, a la que no asistió el **C. JOSÉ LUIS MÉNDEZ RODRÍGUEZ**; en consecuencia, desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente hasta el 26 de septiembre 2017, y no habiendo diligencias pendientes por practicar, se ordenó traer los autos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en derecho correspondiera, misma que hoy se pronuncia de conformidad a lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS

I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 106 y 107 de la Constitución Política; 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 6 fracción XXVII, 62, 65, 71, 72, 87, 89, 90, 91, 92, 93 fracción II incisos a) e i), 94 fracción I y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado vigente hasta el 26 de septiembre 2017; así como, el arábigo 98 del ordenamiento citado en último término, vigente hasta el día 31 de diciembre de 2013; de igual manera, los transitorios primero y segundo fracción I de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco. -----

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.



Contraloría del Estado

JALISCO
GOBIERNO
DEL ESTADO

II.- Se entra al estudio del presente asunto, de cuyas constancias se advierte que esta autoridad, instauró procedimiento sancionatorio en contra del ex servidor público **JOSÉ LUIS MÉNDEZ RODRÍGUEZ**, quien se desempeñó como Coordinador, en la Secretaría de Educación, toda vez que se presumió quebrantó la obligación contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado vigente hasta el 26 de septiembre 2017, correlacionado con los artículos 96 fracción III de la ley citada y 98 de la Ley de Responsabilidades invocada, vigente hasta el 31 de diciembre del 2013, arábigos y fracciones antes citadas las cuales disponen: -----

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

XXVII.- Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ello en los términos que señala esta ley;

Artículo 96. La declaración de situación patrimonial deberá de presentarse en los siguientes plazos:

III.- La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

Artículo 98. En caso de incumplimiento de la obligación contenida en la fracción III del artículo 96, se instaurará el procedimiento a que alude el artículo 87 de este ordenamiento, pudiendo sancionarse al servidor público omiso con inhabilitación hasta por dos años para el desempeño de cargos públicos. En caso de subsistir la falta de presentación, la inhabilitación continuará indefinidamente hasta el momento en que se subsane la omisión.

--- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra del **C. JOSÉ LUIS MÉNDEZ RODRÍGUEZ**, quien en su informe de contestación manifestó que se encuentra en litigio por la demanda que presentó en contra de la Secretaria de Educación, por despido injustificado, razón por la cual no había cumplido con su obligación, sin existir dolo de su parte, sin embargo cumplió de manera extemporánea con la presentación de la declaración final de situación patrimonial, quedando registrada con número de folio 201714821, el día 06 de noviembre de 2017.-----

--- Derivado de lo anterior, y una vez que se revisó el Sistema WEB DESIPA, se da cuenta que el encausado presentó de manera extemporánea la declaración final de situación patrimonial, el día 06 de noviembre del año 2017, bajo folio 201714821, agregando copia simple del acuse de recibo al expediente de mérito; sin que lo anterior lo exima de la responsabilidad, pues debió de haberla presentado dentro del término de 30 treinta días naturales siguientes a la conclusión de su encargo, el

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.



Contraloría del Estado

--- que le concluyó el día 15 de enero de 2013, resultando violatoria a las obligaciones que debe observar como servidor público, en específico la contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de la materia, la cual lo obliga a presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ellos en los términos que señala la ley. -----

III.- Esta autoridad procede a la valoración de las pruebas de cargo que se encuentran agregadas al presente sumario, consistentes en: -----

--- *Copia certificada de* -----

1.- *Formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se infiere la baja del C. JOSÉ LUIS MENDEZ RODRÍGUEZ, a partir del 15 de enero de 2013, al cargo de Coordinador en la Secretaría de Educación.* -----

--- Documentales públicas antes descritas, a las cuales se les otorga valor probatorio pleno, de conformidad a lo establecido por el artículo 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria según lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente hasta el 26 de septiembre 2017, al tratarse de documentos públicos elaborados por servidores públicos en ejercicio de sus funciones. -----

--- Así las cosas, se advierte que el antes referido, dio cumplimiento a la citada obligación de manera extemporánea, esto es, el día 06 de noviembre de 2017, bajo número de folio 201714821, sin embargo con la omisión quebrantó la obligación establecida por los artículos 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente hasta el 26 de septiembre 2017, el cual dispone que deberá presentarse con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ello en los términos que señala la ley, así como lo dispuesto por el 96 fracción III del citado Ordenamiento Jurídico, el cual establece que la declaración final deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo, término antes señalado que le feneció el día 14 de febrero de 2013. -----

--- Luego entonces al quedar plenamente demostrada la conducta irregular del **C. JOSÉ LUIS MÉNDEZ RODRÍGUEZ**, la cual es sancionable en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado vigente hasta el 26 de septiembre 2017, al no presentar en tiempo y forma su declaración final de situación patrimonial; por lo que, esta autoridad a fin de imponer una sanción en contra del referido, toma en cuenta lo que dispone el artículo 89 de la citada ley, como lo es: -----



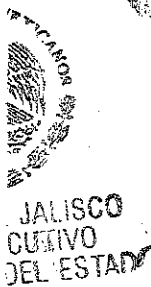
ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.



Contraloría del Estado



--- Por lo que, sobre la base de los razonamientos y fundamentos legales aducidos, este Órgano Estatal de Control, determina imponer en contra del **C. JOSÉ LUIS MÉNDEZ RODRÍGUEZ**, quien se desempeñó como Coordinador en la Secretaría de Educación, la sanción consistente **AMONESTACIÓN POR ESCRITO**, por el incumplimiento a la obligación prevista en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente hasta el 26 de septiembre del 2017, al no presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial, siendo procedente asentar dicha sanción en el libro de sanciones administrativas, a cargo de esta Dependencia; notificando al Director General de Contraloría de la Secretaría de Educación Jalisco.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción II, 106 y 107 de la Constitución Política; 38 fracciones VI, VII; IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 65, 71, 72, 87, 89, 90, 91, 92, 93 fracción II incisos a) e i), 94 fracción II y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado vigente hasta el día 26 de septiembre de 2017, así como, el arábigo 98 del ordenamiento citado en último término, vigente hasta el día 31 de diciembre de 2013; de igual manera, los transitorios primero y segundo fracción I de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; este Órgano Estatal de Control resuelve de conformidad con los siguientes: --

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- De conformidad con los argumentos y fundamentos de derecho aducidos en los Considerandos II y III de esta resolución, se demostró la existencia de responsabilidad administrativa impuesta en contra del **C. JOSÉ LUIS MÉNDEZ RODRÍGUEZ**, quien se desempeñó como Coordinador en la Secretaría de Educación, por lo que esta autoridad determina imponer en su contra, la sanción prevista en el artículo 72 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente hasta el día 26 de septiembre del 2017, consistente en **AMONESTACIÓN POR ESCRITO**.-----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al encausado para que tenga conocimiento en los términos en que se dictó la misma, así como al Director General de Contraloría de la Secretaría de Educación.-----

TERCERO.- Gírese el correspondiente memorándum a la Encargada del Registro Estatal de las Inhabilitaciones y del Libro de Registro Anual de Sanciones Administrativas de esta Dependencia, con la finalidad de que--

ELABORÓ Lic. Fabiola Villaivazo Tinoco.

SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villaivazo Tinoco.



Contraloría del Estado

--- sea registrada la sanción impuesta, una vez hecho lo anterior, procedase al archivo definitivo como asunto concluido.---

--- Así lo resolvió la Lic. María Teresa Brito Serrano, Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia que al final firman para constancia.---

Lic. María Teresa Brito Serrano

Testigos de Asistencia.

Lic. Zuleika Rodríguez Balderas.

Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo."

"El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables."

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Atogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.